Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**JUEVES 9 DE JUNIO
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIV

24
SECCIÓN
III

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
Convocatoria 014/2022

De conformidad con los artículos 11, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción I, 42 numeral 1, 43 numeral 1 fracción I, 47, 48, 49, 60 numeral 1 fracción I, 61, 62, 63, 64, 66, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de los artículos 35, 73 fracción I, 75, 76, 77, 79, 81, 82, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obra Públical del Estado de Jalisco y sus Municipios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter estatal para contratar las siguientes obras públicas:

No. de licitación: SIOP-E-DREFDR-OB-LP-389-2022

Descripción general de la obra	Rehabilitación de la unidad deportiva Ruiseñores en el municipio de Tala, Jalisco. Segunda etapa.
Modalidad de contratación	A precios unitarios
Capital contable mínimo requerido	$3'000,000.00
Especialidad requerida	Unidades deportivas
Fecha límite para inscripción	29/06/2022 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	14/06/2022 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/06/2022 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2022 10:00 horas.
Pronunciamiento de fallo	18/07/2022 14:00 horas.
Plazo de ejecución	90 días naturales.
Fechas estimadas	Inicio: 20/07/2022 Término: 17/10/2022 Anticipo: 30%

No. de licitación: SIOP-E-DREFDR-OB-LP-390-2022

Descripción general de la obra	Rehabilitación de la unidad deportiva regional en el municipio de Tizapán El Alto, Jalisco. Cuarta etapa.
Modalidad de contratación	A precios unitarios
Capital contable mínimo requerido	$2'000,000.00
Especialidad requerida	Unidades deportivas
Fecha límite para inscripción	29/06/2022 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	14/06/2022 10:15 horas.
Junta de aclaraciones	17/06/2022 10:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2022 10:45 horas.
Pronunciamiento de fallo	18/07/2022 14:05 horas.
Plazo de ejecución	90 días naturales.
Fechas estimadas	Inicio: 20/07/2022 Término: 17/10/2022 Anticipo: 30%

No. de licitación: SIOP-E-DREFOCOCI-OB-LP-391-2022

Descripción general de la obra	Rehabilitación de la unidad deportiva en el municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco. Segunda etapa.
Modalidad de contratación	A precios unitarios
Capital contable mínimo requerido	$600,000.00
Especialidad requerida	Unidades deportivas
Fecha límite para inscripción	29/06/2022 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	14/06/2022 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	17/06/2022 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2022 11:30 horas.
Pronunciamiento de fallo	18/07/2022 14:10 horas.
Plazo de ejecución	90 días naturales.
Fechas estimadas	Inicio: 20/07/2022 Término: 17/10/2022 Anticipo: 30%

No. de licitación: SIOP-E-DREFOCOCI-OB-LP-392-2022

Descripción general de la obra	Rehabilitación de la unidad deportiva Luis Ávila en el municipio de Valle de Juárez, Jalisco. Segunda etapa.
Modalidad de contratación	A precios unitarios
Capital contable mínimo requerido	$800,000.00
Especialidad requerida	Unidades deportivas
Fecha límite para inscripción	29/06/2022 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	14/06/2022 10:45 horas.
Junta de aclaraciones	17/06/2022 10:45 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2022 12:15 horas.
Pronunciamiento de fallo	18/07/2022 14:15 horas.
Plazo de ejecución	90 días naturales.
Fechas estimadas	Inicio: 20/07/2022 Término: 17/10/2022 Anticipo: 30%

No. de licitación: SIOP-E-DREFOCOCI-OB-LP-393-2022

Descripción general de la obra	Rehabilitación de la unidad deportiva Luis Donaldo Colosio en el municipio de Valle de Juárez, Jalisco. Segunda etapa.
Modalidad de contratación	A precios unitarios
Capital contable mínimo requerido	$800,000.00
Especialidad requerida	Unidades deportivas
Fecha límite para inscripción	29/06/2022 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	14/06/2022 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/06/2022 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2022 13:00 horas.
Pronunciamiento de fallo	18/07/2022 14:20 horas.
Plazo de ejecución	90 días naturales.
Fechas estimadas	Inicio: 20/07/2022 Término: 17/10/2022 Anticipo: 30%

No. de licitación: SIOP-E-PAVFI-OB-LP-394-2022

Descripción general de la obra	Pavimentación con empedrado ahogado en concreto hidráulico, redes de agua potable y drenaje, en la calle Aldama, ubicada en la cabecera municipal de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco.
Modalidad de contratación	A precios unitarios
Capital contable mínimo requerido	$800,000.00
Especialidad requerida	Empedrados
Fecha límite para inscripción	29/06/2022 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	14/06/2022 11:15 horas.
Junta de aclaraciones	17/06/2022 11:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2022 13:45 horas.
Pronunciamiento de fallo	18/07/2022 14:25 horas.
Plazo de ejecución	90 días naturales.
Fechas estimadas	Inicio: 20/07/2022 Término: 17/10/2022 Anticipo: 30%

El origen de los recursos corresponde al Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) y al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), del ejercicio fiscal 2022 respectivamente.
La ubicación de los trabajos será en el lugar señalado en la convocatoria y bases de las licitaciones públicas de carácter estatal correspondiente.
La convocatoria y bases de las Licitaciones Públicas Estatales se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección General de Licitación y Contratación, ubicadas en el cuarto piso de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270, con horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y en el portal de internet de la Secretaría con el siguiente enlace: https://siop.jalisco.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta dos días hábiles después de los actos de presentación y apertura de proposiciones.
Los requisitos y documentación que deberá cumplir los interesados para las contrataciones se establecen en las bases de las licitaciones.
Los términos y condiciones de las proposiciones serán las establecidas en las bases de las licitaciones.
Los sitios para realizar las visitas a los lugares de los trabajos se encuentran descritos en las bases de las licitaciones correspondientes.
Las juntas de aclaraciones de las licitaciones se realizarán mediante video conferencias, las cuales serán habilitadas en el portal de internet de la Secretaría en la liga https://siop.jalisco.gob.mx/convocatorias-vigentes e ingresando al procedimiento de licitación respectivo, en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria y la asistencia de los licitantes será optativa. Las solicitudes de aclaración se recibirán mediante correo electrónico 24 horas antes de la misma, a la dirección: licitaciones.siop@jalisco.gob.mx.
Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la explanada interior norte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prol. Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270 en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.
Los pronunciamientos de fallos se realizarán en la explanada interior norte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270 en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria y la asistencia de los licitantes será optativa; las publicaciones de los mismos se darán a conocer en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su pronunciamiento a través del portal de internet de la Secretaría con el siguiente enlace: https://siop.jalisco.gob.mx.

La fecha crítica para las terminaciones de las obras públicas, serán la misma fecha de término establecidas en la presente convocatoria.
Los criterios generales para adjudicar los contratos, incluidos los aspectos de carácter técnico y económico, se encuentran establecidos en las bases de las licitaciones.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
En las bases de las licitaciones se entregarán los proyectos para la elaboración de las propuestas.
Las partes de los trabajos que se podrán subcontratar están establecidos en las bases de las licitaciones.
Para la correcta aplicación del anticipo se deberá otorgar una fianza correspondiente al 30% del importe del contrato, misma que estará vigente durante todo el plazo de ejecución de los trabajos o hasta en tanto no se haya amortizado el importe del mismo.
Para el cumplimiento de los trabajos se deberá otorgar una fianza correspondiente al 10% del importe del contrato, misma que estará vigente durante todo el plazo de ejecución de los trabajos.
Para garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados, se deberá otorgar una fianza de vicios ocultos correspondiente al 10% del importe de los trabajos ejecutados, la cual tendrá una vigencia de doce meses a partir de la entrega-recepción de los mismos.
La presentación de inconformidades derivadas de los procesos de licitación, los interesados podrán hacerlo en la oficina de Oficialía de Partes de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270.
Las penas convencionales serán las establecidas en las bases de las licitaciones.
Estas Licitaciones Públicas son de carácter estatal, no están bajo la cobertura de ningún tratado.
Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria y bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Los interesados acreditarán ante la dependencia el cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación pública estatal y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación. Las acreditaciones se solicitan de forma electrónica al correo: licitaciones.siop@jalisco.gob.mx anexando de forma digitalizada la documentación requerida en esta convocatoria de acuerdo a lo siguiente:

a).- Solicitud por escrito dirigida al Secretario de Infraestructura y Obra Pública donde expresen su interés en participar en la licitación, indicando el número y descripción de ésta.
b).- Copia del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) vigente, con el cual se verificará la especialidad, experiencia y capacidad financiera.
c).- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 88 de su Reglamento.
d).- Manifestación bajo protesta de decir verdad, conteniendo la relación de contratos vigentes de obras que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, incluidos los avances financieros, montos, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, nombre, domicilio y teléfonos de los entes públicos contratantes. Esta información es para verificar que el licitante cuente con capacidad financiera disponible respecto a su capital contable manifestado en su registro. La convocante se reserva el derecho de inscripción cuando el solicitante no cuente con el capital contable mínimo requerido.
e).- Si una empresa decide asociarse con una o varias, deberán presentar un contrato de asociación en participación con fecha anterior al límite de la inscripción a la licitación, cuyo contenido, alcances y particularidades deberán apegarse a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al artículo 87 fracciones II y IV de su Reglamento.
f).- Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo y vigente al momento de su solicitud de participación en la licitación pública estatal correspondiente, mismo que es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Una vez revisada la documentación del licitante, si cumple con todos los requerimientos, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por conducto de la Dirección General de Licitación y Contratación emitirá una constancia de inscripción a la Licitación Pública de carácter estatal correspondiente, la cual será enviada por el mismo medio de correo electrónico, así mismo en la página de internet de la Secretaria, en la liga https://siop.jalisco.gob.mx/convocatorias-vigentes, se publicará lo siguiente:

a).- Las bases de las licitaciones, anexos y proyectos.
b).- El modelo de contrato y modelo de fianzas.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán conforme lo establecen los artículos 71, 72, 73, 76 y 77 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento.
Las condiciones de pago se describen en la convocatoria y bases de la licitación pública correspondiente.

Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

Guadalajara, Jalisco, a 09 de junio de 2022

MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Dirección General de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Económico.

PUNTO DE ACUERDO PRIMERO APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO CRECE" DEL EJERICICIO 2022 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SE INSTRUTE A LA SECRETARIA TÉCNICA PARA QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE LOS ACUERDOS TOMADOS RESPECTO A LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO CRECE", SE PUBLIQUEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".

Se reforman los apartados **4.4, 10.2.1, 10.2.2, 10.2.3, 10.2.4, 12.5.3 y Dictamen Técnico (Anexo E) de las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Crece" para el ejercicio 2022**, para quedar de la siguiente forma:

Debe de decir:

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA – PRESUPUESTAL		
Tipo de programa	Público	
Presupuesto autorizado	**$102,200,400.00**	
Clave presupuestaria		
Dirección General de Comercio Interno	0700000664990014331	$ 20,150,000.00
Dirección General de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial	0700000668990024331	$ 33,150,000.00
Dirección General de Fomento Artesanal	0700000667990034331	$ 3,000,000.00
Dirección General de Comercio Exterior	0700000665990044331	$ 16,284,400.00
Dirección General de Atracción de Inversión	0700000184990074331	$ 27,000,000.00
Partida del gasto	4331 Subsidio a la promoción económica del Estado.	
Clave del programa presupuestario	990	
Nombre del programa presupuestario	Jalisco Crece	
Gastos de Operación	Monto: **$ 2,616,000.00**	Porcentaje: 2.61 %
	Clave Presupuestaria	07000001879900543 31

Uso de los gastos de operación:	La SEDECO podrá disponer hasta del 2.61% del presupuesto del Programa para gastos indirectos para el cumplimiento de sus objetivos. Por gastos indirectos deberá entenderse: insumos de papelería, materiales, manejo de cuenta bancaria, mensajería, visitas técnicas, servicios y suscripciones de internet, insumos, servicios de impresiones, remodelación de salas para atención a usuarios de los programas (equipo de cómputo y telecomunicaciones, equipo y aparatos audiovisuales, muebles de oficina y estanterías, muebles (excepto de oficina)) contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios, pago de viáticos del personal y evaluación del programa JALISCO CRECE.

10.2.1 Persona física:

Requisitos de elegibilidad	Documento probatorio
Acreditar la identidad del propietario de la empresa mediana o grande	Identificación oficial vigente con fotografía, se considerará INE, Pasaporte y cédula profesional. (en caso de ser extranjero deberá presentar su legal estancia FM2 o FM3 según sea el caso).
Clave única de registro de población;	CURP en caso de ser mexicano.
Cumplir con sus obligaciones fiscales;	Constancia activa de situación fiscal emitida en el año 2022 con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco.
Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales	Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el SAT, con una fecha de emisión no mayor a 3 meses.
Demostrar que la empresa mediana o grande, se encuentra establecida en el Estado de Jalisco;	Copia simple del comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona física con vigencia máxima de 3 meses, el cual deberá coincidir con la Constancia Activa de Situación Fiscal. En caso de no contar con el comprobante en los términos anteriores, presentar **Constancia de Residencia expedida por los Municipio a través de los funcionarios facultados**, contrato vigente de arrendamiento o comodato del inmueble o contrato de prestación de servicios junto con el comprobante de domicilio y copia de la identificación oficial vigente con fotografía del arrendador y/o comodante, (los comprobantes aceptados podrán ser de servicio de telefonía fija, agua, luz, internet, predial o Carátula del estado de cuenta más reciente (de los últimos 3 meses a partir de la fecha de registro).
Manifestar que la información es veridica para el trámite administrativo;	Carta bajo protesta de decir verdad (Anexo D). NOTA: Este documento se generará una vez que haya subido el proyecto al sistema; deberá descargarlo, filmarlo y subirlo en PDF para poder generar su folio.

Acreditar curso virtual de pro integridad	Constancia descargable mediante el proceso señalado en el sitio web: https://aprender.plai.mx/integridad.
Acreditar que el solicitante tiene cuenta bancaria a su nombre, con número de CLABE interbancaria;	Carátula completa del estado de cuenta con fecha al corte del mes del registro **ó en su caso el del mes inmediato anterior** o documento de apertura de cuenta que acredite el número de CLABE interbancaria.
Acreditar el tamaño de la empresa;	Formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) emitido por el IMSS, correspondiente al último bimestre **ó del último inmediato anterior** tomando en cuenta el registro de la solicitud en plataforma, con su comprobante de pago.

10.2.2 Persona jurídica:

Requisitos de elegibilidad	Documento probatorio
Acreditar la existencia de la Personas Jurídicas con proyecto de inversión, mediana y grande empresa, organismos empresariales, asociaciones civiles y sociedades civiles como persona jurídica.	Copia simple del testimonio o instrumento que demuestre la constitución de la persona jurídica, con su boleta registral o en su caso, carta del notario señalando que está en trámite su registro.
Acreditar la identidad del Representante Legal;	Identificación oficial vigente con fotografía, se considerará INE, Pasaporte y cédula profesional del representante legal de la persona jurídica. (en caso de ser extranjero deberá presentar su legal estancia FM2 o FM3 según sea el caso).
Acreditar la personalidad jurídica del Representante Legal;	Copia simple del testimonio o instrumento que contenga los poderes del representante legal o apoderado para actos de administración y suscripción para títulos de crédito.
Demostrar que la mediana o grande empresa, organismo empresarial, asociación o sociedad civil se encuentra establecida en el Estado de Jalisco;	Copia simple del comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona jurídica con vigencia máxima de 3 meses, el cual deberá coincidir con la Constancia Activa de Situación Fiscal. En caso de no contar con el comprobante en los términos anteriores, presentar **Constancia de Residencia expedida por los Municipio a través de los funcionarios facultados**, contrato vigente de arrendamiento o comodato del inmueble junto con el comprobante de domicilio y copia de la identificación oficial vigente con fotografía del arrendador y/o comodante, (los comprobantes aceptados podrán ser de servicio de telefonía fija, agua, luz, internet, predial o Carátula del estado de cuenta más reciente (de los últimos 3 meses a partir de la fecha de registro).
Cumplir con sus obligaciones fiscales;	Constancia activa de situación fiscal emitida en el año 2022 con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco.

Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales	Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el SAT, con una fecha de emisión no mayor a 3 meses.
Manifestar que la información es verídica para el trámite administrativo;	Carta bajo protesta de decir verdad (Anexo D). NOTA: Este documento se generará una vez que haya subido el proyecto al sistema; deberá descargarlo, filmarlo y subirlo en PDF para poder generar su folio.
Acreditar que el solicitante tiene cuenta bancaria a su nombre, con número de CLABE interbancaria;	Carátula completa del estado de cuenta con fecha al corte del mes del registro **ó en su caso el del mes inmediato anterior** o documento de apertura de cuenta que acredite el número de CLABE interbancaria.
Acreditar las empresas medianas y grandes el curso virtual de pro integridad	Constancia descargable mediante el proceso señalado en el sitio web: https://aprender.plai.mx/integridad.
Acreditar el tamaño de la empresa mediana y grande Proyectos de Inversión: x y las Personas Jurídicas con proyecto de expansión si deberán subirlo al sistema.	Formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) emitido por el IMSS, correspondiente al último bimestre **ó del último inmediato anterior** tomando en cuenta el registro de la solicitud en plataforma, con su comprobante de pago.

10.2.3 Organismos Públicos Descentralizados

Requisitos de elegibilidad:	**Documento probatorio:**
Creación de la Entidad Pública;	Ley, Decreto o instrumento de creación;
Facultad de representación legal;	Ley, Reglamento o acuerdo del órgano de gobierno donde conste que el representante legal cuenta con poder general para actos de administración y suscripción para títulos de crédito o poder notarial vigente que contenga poder general del organismo o dependencia solicitante;
Acreditar la identidad de los representantes legales;	Identificación oficial vigente con fotografía, considerará INE, Pasaporte, cédula profesional de los funcionarios o representantes que suscriban Convenio;
Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales	Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el SAT, con una fecha de emisión no mayor a 3 meses.
Cumplir con sus obligaciones fiscales;	Constancia activa de situación fiscal emitida en el año 2022 con domicilio fiscal en Estado de Jalisco;
Demostrar que el Organismo Público Descentralizado se encuentra en el Estado de Jalisco;	Comprobante de domicilio a nombre de la persona jurídica y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a tres meses de antigüedad; (los comprobantes aceptados podrán ser de servicio de telefonía fija, agua, luz, internet, predial o Carátula del estado de cuenta más reciente (de los últimos 3 meses a partir de la fecha de registro);

Manifestar que la información es verídica para el trámite administrativo;	Firma de la carta bajo protesta de decir verdad. Anexo D
Acreditar que la entidad tiene cuenta bancaria a su nombre, con número de CLABE interbancaria.	Carátula completa del estado de cuenta con fecha al corte del mes del registro o **del mes inmediato anterior** o documento de apertura de cuenta que acredite el número de CLABE interbancaria.

10.2.4 Municipios

Requisitos de elegibilidad	Documento probatorio
Acreditar aprobación del proyecto;	Acta de cabildo o **Gaceta Municipal ó Certificación de extracto del Acta de Cabildo** en la que conste la aprobación de proyecto en donde indique el monto del recurso solicitado y cuánto recurso pondrá el municipio en coparticipación, el monto total del proyecto.
Facultad de representación legal;	Copia de la constancia de mayoría de votos del Presidente Municipal, Síndico y nombramientos del Secretario General y Tesorero y/o su equivalente.
Acreditar la identidad de los representantes legales;	Identificación oficial vigente con fotografía del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero y/o su equivalente. Misma que podrá ser: INE, Pasaporte y/o cédula profesional.
Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales	Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el SAT, con una fecha de emisión no mayor a 3 meses.
Cumplir con sus obligaciones fiscales;	Constancia activa de situación fiscal emitida en el año 2022 con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco.
Demostrar que el Municipio se encuentra en el Estado de Jalisco;	Comprobante de domicilio a nombre del Municipio y con el domicilio fiscal que aparece en la Constancia de Situación Fiscal, no mayor a tres meses de antigüedad; (los comprobantes aceptados podrán ser de servicio de telefonía fija, agua, luz, internet, predial o Carátula del estado de cuenta más reciente (de los últimos 3 meses a partir de la fecha de registro).
Manifestar que la información es verídica para el trámite administrativo;	Carta bajo protesta de decir verdad (Anexo D). NOTA: Este documento se generará una vez que haya subido el proyecto al sistema; deberá descargarlo, filmarlo y subirlo en PDF para poder generar su folio.
Acreditar que el Municipio tiene cuenta bancaria a su nombre, con número de CLABE interbancaria.	Carátula completa del estado de cuenta con fecha al corte del mes del registro **o del mes inmediato anterior** o documento de apertura de cuenta que acredite el número de CLABE interbancaria.

12.5.3 Gastos indirectos del Programa.

La SEDECO podrá disponer hasta del 2.61% del presupuesto del Programa para gastos indirectos para el cumplimiento de sus objetivos. Por gastos indirectos deberá entenderse: insumos de papelería, materiales, manejo de cuenta bancaria, mensajería, visitas técnicas, servicios y suscripciones de internet, insumos, **servicios de impresiones, materiales para remodelación de salas para atención a usuarios de los programas (equipo de cómputo y telecomunicaciones, equipo y aparatos audiovisuales, muebles de oficina y estanterías, muebles (excepto de oficina)** contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios, pago de viáticos del personal y evaluación del programa JALISCO CRECE.

2.Dictamen Técnico (Anexo E): Modificación de las Reglas de Operación de Jalisco Crece, ello entorno a lo siguiente:

ANEXO E

DICTAMEN TÉCNICO

En el municipio de Guadalajara, Jalisco, a los 24 del mes de mayo, del año 2022, de conformidad a lo establecido en el numeral 11 .3 de las Reglas de Operación de para los Proyectos 2022 a través del Programa JALISCO CRECE, emitido por el Secretario de Desarrollo Económico y publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se llevó a cabo la revisión y validación de los documentos que integran los expedientes relacionados en el documento adjunto al presente de conformidad con los numerales 10.2, 10.2.1. 10.2.2, 10.2.3, 10.3 y 10.4; las Direcciones Generales responsables concluyen que se realizaron los procedimientos adecuados para llevar a cabo la ejecución de los proyectos enlistados en el documento anexo, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los solicitantes señalados, con el fin de salvaguardar el patrimonio público destinado por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para cumplimiento, ejecución y desarrollo de los proyectos en comento.

Derivado de lo anterior las Direcciones Generales responsables cada uno en el ámbito de su proceso y materia, validan a los solicitantes mencionados en el listado anexo, por lo que es procedente poner a consideración del Comité Interno de Validación para su posible aprobación, manifestando que los mismos cumplen con la información, documentos y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "JALISCO CRECE".

Atentamente.
Guadalajara, Jalisco, 2 de junio de 2022.
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".

Mtra. Martha Lucy Barriga Hernández.
Secretaria Técnica del Programa "Jalisco Crece" y
Directora General de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Económico.

AVISO

Al margen un sello que dice: Jalisco. Tribunal de Justicia Administrativa. Presidencia.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DEL ESTADO DE JALISCO.

A V I S O

A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS POSTULANTES

Y PÚBLICO EN GENERAL, SE LES COMUNICA:

Que en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo ACU/JA/08/05/O/2022**, tomado en la **Quinta Sesión Ordinaria** de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el **31 de mayo de 2022,** con fundamento en el artículo 11 numeral 1, y artículo 12 numerales 1, 2 y 3, así como el artículo 13 numeral 1 fracción, XIX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se aprobó lo siguiente:

> **ACU/JA/08/05/O/2022… se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta de Administración el siguiente acuerdo:**
>
> > **Se eliminar la obligatoriedad del uso de cubrebocas, para usuarios y personal del Tribunal, en apego a las disposiciones de la mesa de salud del estado de Jalisco,** implementadas oficialmente por el Poder Ejecutivo Estatal a partir del 10 de mayo 2022, medida que estará vigente hasta en tanto la mesa de salud estatal no disponga lo contrario.
> >
> > Esta medida solo modifica los aspectos relacionados con el uso de cubrebocas para usuarios y personal del Tribunal, dentro de las instalaciones del mismo.
> >
> > Con excepción de lo anterior, las medidas establecidas en los **"Lineamientos para el regreso escalonado del personal a sus respectivas funciones y, la implementación de medidas de seguridad e higiene, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)"**, aprobadas y modificadas el 24 de febrero de 2022, por esta Junta de Administración siguen vigentes.
> >
> > Lo anterior podrá actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y que este Tribunal determine y apruebe por medio de su Junta de Administración.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA JALISCO, DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
JALISCO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PRESIDENCIA

LIC. SERGIO CASTAÑEDA FLETES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

AVISO

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDA ÉPOCA
Número de Registro 1/9ORD/SS/JA
Jurisprudencia
Tomo I 2022

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

ADMISIÓN DE LA DEMANDA, CUANDO EL DEMANDANTE MANIFIESTE DESCONOCER LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, NO DEBE EXIGIRSE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. Ante la negativa manifiesta del demandante de conocer los actos impugnados, corresponde a la autoridad administrativa la obligación de exhibir los documentos relativos al origen de los actos o resoluciones controvertidos al momento de realizar la correspondiente contestación de demanda, esto a fin de desvirtuar la negativa de la parte actora y en su caso, para que el accionante tenga la oportunidad de conocer su contenido y controvertirlos a través de la ampliación de demanda, en términos de lo previsto en el artículo 38 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, vigente a partir del nueve de septiembre de dos mil veintiuno. En consecuencia, cuando el actor niegue lisa y llanamente conocer el contenido de la resolución o el acto administrativo que controvierte, es incorrecto no admitir a trámite la demanda bajo el argumento de que no exhibe el documento fundatorio de su acción, dado que en el citado supuesto, corresponde a la autoridad demandada acompañar a su escrito de contestación de demanda el acto o resolución impugnada, a efecto de que el accionante esté en posibilidad de ampliar su demanda.

PRECEDENTES:
Recurso de Reclamación Núm. 1427/2021. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 2 de diciembre de 2021, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Miguel Ángel García Domínguez.

Recurso de Reclamación Núm. 137/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 10 de febrero de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Jacinto Rodríguez Macías.

Recurso de Reclamación Núm. 139/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 10 de febrero de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Miguel Ángel García Domínguez.

Recurso de Reclamación Núm. 306/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 24 de marzo de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Miguel Ángel García Domínguez.

Recurso de Reclamación Núm. 401/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 21 de abril de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Miguel Ángel García Domínguez.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo **17, numeral 1, fracción VIII** de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco** y **57** del **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco,** hace constar y; - - - - - - - - - - ----------

C E R T I F I C A:

Que la presente **Jurisprudencia**, fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: ----------

A t e n t a m e n t e
Guadalajara, Jalisco, seis de junio de 2022

Licenciado Sergio Castañeda Fletes

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
JALISCO
SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDA ÉPOCA
Número de Registro 2/9ORD/SS/JA
Jurisprudencia
Tomo I 2022

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

CUANTÍA, PARA LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN, DEBE ATENDERSE A LA VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE INTERPONE EL MEDIO DE DEFENSA. De conformidad a lo establecido en el artículo 96, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, procede el Recurso de Apelación, cuando el recurso al que corresponda la sentencia impugnada sea de una cuantía determinada o determinable que exceda de setecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; en ese sentido, al tratarse de una norma procesal, para determinar la procedencia del recurso respecto de controversias de cuantía determinada o determinable, deberá cuantificarse conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de actualizarse el supuesto, dado que las cargas procesales de las partes se concretan a la etapa en la que se encuentran previstas en la norma, esto es, hasta que no se actualiza el supuesto normativo (interposición del recurso), el derecho no se ha adquirido, sino que constituye una expectativa de derecho.

PRECEDENTES:
Recurso de Apelación Núm. 272/2021. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 8 de abril de 2021, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Miguel Ángel García Domínguez.

Recurso de Apelación Núm. 529/2021. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 3 de junio de 2021, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Miguel Ángel García Domínguez.

Recurso de Apelación Núm. 534/2021. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 3 de junio de 2021, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Miguel Ángel García Domínguez.

Recurso de Apelación Núm. 699/2021. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 1 de julio de 2021, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Miguel Ángel García Domínguez.

Recurso de Apelación Núm. 253/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 10 de marzo de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Miguel Ángel García Domínguez.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo **17, numeral 1, fracción VIII** de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco** y **57** del **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco,** hace constar y; - - - - - - - - - - ----------

C E R T I F I C A:

Que la presente **Jurisprudencia**, fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: ----------

A t e n t a m e n t e
Guadalajara, Jalisco, seis de junio de 2022

Licenciado Sergio Castañeda Fletes

JALISCO
SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDA ÉPOCA
Número de Registro 1/9ORD/SS/JA
Precedente
Tomo I 2022

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

JUICIO EN LÍNEA, PARA SU TRÁMITE ES INNECESARIO GARANTIZAR DE MANERA PREVIA E INDUBITABLE LA AUTORÍA DE LA FIRMA PLASMADA EN LAS PROMOCIONES. Tomando en consideración que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 16/2021 (11a.) ha sostenido que los órganos encargados de administrar justicia, al interpretar los requisitos y formalidades establecidos en la ley para la admisibilidad y procedencia de los juicios deben tener presente la ratio de la norma y evitar que los meros formalismos impidan un enjuiciamiento de fondo del asunto; este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco no deberá exigir, impedir o retrasar el trámite de los juicios en línea por la falta de una firma electrónica avanzada, a mayoría de razón de que este órgano jurisdiccional no se encuentra obligado a revisar o garantizar oficiosamente la autenticidad de las firmas de los documentos exhibidos en el juicio en línea, ni dar seguridad indubitable del autor de una promoción; de esa manera, debe concluirse que la facilidad administrativa prevista en el artículo 33 último párrafo de los Lineamientos para la Sustanciación del Juicio en Línea, consistente en considerar que la firma autógrafa escaneada constituye la manifestación de la voluntad suficiente para actuar en el juicio en línea, resulta acorde con la intención del legislador de crear una vía para que los particulares ejerzan su derecho humano a la tutela judicial efectiva en materia administrativa de manera ágil y sin formalismos excesivos en el contexto de la pandemia de COVID-19.

PRECEDENTES:

Recurso de Reclamación Núm. 392/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 07 de abril de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Jacinto Rodríguez Macías.
Recurso de Reclamación Núm. 394/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 07 de abril de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Ulises Omar Ayala Espinosa.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo **17, numeral 1, fracción VIII** de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco** y **57** del **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco,** hace constar y; - - - - - - - - - - ----------

C E R T I F I C A:

Que el presente **Precedente**, fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: ----------

A t e n t a m e n t e
Guadalajara, Jalisco, seis de junio de 2022

Licenciado Sergio Castañeda Fletes

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
JALISCO
SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDA ÉPOCA
Número de Registro 2/9ORD/SS/JA
Precedente
Tomo I 2022

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

DEMANDA CON FIRMA AUTÓGRAFA ESCANEADA, GENERA LA PRESUNCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD PARA REALIZAR ACTOS PROCESALES. De conformidad con el artículo 33 último párrafo de los Lineamientos para la Sustanciación del Juicio en Línea aprobados en la Décima Octava Sesión Ordinaria de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, de observancia obligatoria para las salas integrantes de este Tribunal, las promociones presentadas a través del juicio en línea con la firma autógrafa escaneada del promovente, contienen la manifestación de la voluntad para realizar actos procesales de quienes lo suscriben; por ende, un documento con ese tipo de firma debe considerarse que cumple con el requisito previsto en el artículo 5° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, relativo a contener el signo inequívoco de que quien las formula tiene la voluntad para promover procesalmente.

PRECEDENTES:

Recurso de Reclamación Núm. 392/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 07 de abril de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Jacinto Rodríguez Macías.

Recurso de Reclamación Núm. 394/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 07 de abril de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Ulises Omar Ayala Espinosa.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo **17, numeral 1, fracción VIII** de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco** y **57** del **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco,** hace constar y; - - - - - - - - - - ----------

C E R T I F I C A:

Que el presente **Precedente**, fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: ----------

A t e n t a m e n t e
Guadalajara, Jalisco, seis de junio de 2022

Licenciado Sergio Castañeda Fletes

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
JALISCO
SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDA ÉPOCA
Número de Registro 3/9ORD/SS/JA
Precedente
Tomo I 2022

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

FIRMA AUTÓGRAFA ESCANEADA, SU UTILIZACIÓN EN LAS PROMOCIONES PRESENTADAS EN EL JUICIO EN LÍNEA RESPETA EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 103/2018 (10a.) interpretó que la seguridad jurídica es un derecho reconocido en los artículos 14 y 16 de la Constitución, el cual tutela la prerrogativa del gobernado a no encontrarse jamás en una situación de incertidumbre jurídica y, en consecuencia, en un estado de indefensión, versando su esencia sobre la premisa consistente en saber a qué atenerse respecto del contenido de las leyes y de la propia actuación de la autoridad, de lo que se desprende que la seguridad jurídica no debe entenderse necesariamente como la obligación de interpretar y aplicar las normas en su sentido más literal o gramatical posible; por ende, considerar que un documento firmado autógrafamente para posteriormente ser escaneado y presentado a través del sistema de juicio en términos del artículo 33 de los Lineamientos para la Sustanciación del Juicio en Línea, genera certidumbre de que ese tipo de firma constituye una manifestación válida de la voluntad para realizar actos procesales en el juicio en línea, y por ende, respeta el derecho a la seguridad jurídica.

PRECEDENTES:

Recurso de Reclamación Núm. 392/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 07 de abril de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Jacinto Rodríguez Macías.

Recurso de Reclamación Núm. 394/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 07 de abril de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Ulises Omar Ayala Espinosa.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo **17, numeral 1, fracción VIII** de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco** y **57** del **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco,** hace constar y; - - - - - - - - - - ----------.

C E R T I F I C A:

Que el presente **Precedente**, fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: ----------

A t e n t a m e n t e
Guadalajara, Jalisco, seis de junio de 2022

Licenciado Sergio Castañeda Fletes

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
JALISCO
SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$110.00
2. Edición especial	$207.00

Publicaciones

1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,438.00
2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$620.00
3. Fracción 1/2 página en letra normal	$959.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 9 DE JUNIO DE 2022
NÚMERO 24. SECCIÓN III
TOMO CDIV

CONVOCATORIA 014/2022 de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. **Pág. 3**

ACUERDO Primero aprobado en la primera sesión extraordinaria del comité interno de validación para que se realicen los trámites para publicar las modificaciones a las Reglas de Operación del programa "Jalisco Crece" ejercicio 2022. **Pág. 8**

AVISO del Tribunal de Justica Administrativa del Estado de Jalisco referente al cumplimiento del acuerdo ACU/JA/08/05/O/2022 de fecha 31 de mayo de 2022. **Pág. 15**

JURISPRUDENCIA y Precedentes aprobadas en la novena sesión ordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el 19 de mayo de 2022, Registro 1/9ORD/SS/JA; Registro 2/9ORD/SS/JA, y Registro 3/9ORD/SS/JA. **Pág. 16**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx